

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. GADMH-A-139-2023.

DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICI-PAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

- Que, el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)";
- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)";
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: "(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)";
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, sostiene que: "(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad





que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)";

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos "(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";
- Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...);
- Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...) ". Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: "(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de



gobierno (...)". Dicho derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: "(...) la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)";

Que, el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que "(...) el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)"; ello en concordancia con el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dice que la máxima autoridad es: "(...) Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)";

Que, el artículo 60 literal a) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Alcalde tiene las atribuciones para "(...) Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico (...)"; en concordancia a lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que "(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)";

Que, de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "(...) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad

www.huamboya.gob.ec



superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)";

- Que, el artículo 98 del Código supra, define al acto administrativo como: "(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)";
- Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...)

 El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"
- Que, los artículos 43, 44 y 45 de la referida Ley, determinan que: "(...) El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública (...) Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa (...) los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio





Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco (...)";

Que, el artículo 93 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: "(...) Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos. El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública (...)"

Que, el artículo 295 del referido Reglamento, establece que: "(...) En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales (...) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado designará al administrador del contrato, dicha designación se podrá realizar a través de la resolución de adjudicación, que deberá ser notificada formalmente a la persona sobre la que recaiga esta responsabilidad. (...) Al momento de suscribirse el contrato administrativo, en la cláusula pertinente constará el nombre de la persona designada quien asumirá la obligación de administrar el contrato; sin perjuicio de que posteriormente se designe a otra para la administración del contrato, particular que deberá ser notificado al contratista (...)";

Que, los artículos 118 y 119 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen que: "(...) El área responsable de la



preparación del proceso de selección de proveedores para Catálogo Electrónico y Catálogo Dinámico
Inclusivo, de considerarlo necesario, realizará
una o varias sesiones de difusión previo a la publicación del procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco
(...) La orden de compra es un contrato de adhesión,
en tal virtud, para su terminación se observará lo
establecido en el Capítulo de la terminación de
los contratos, establecidos en la LOSNCP (...)";

Que, mediante Oficio Nro. GADMH-DGATH-2023-0017-0, de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte y tres (14/12/2023), la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora de Gestión Administrativa y Talento Humano, comparece ante el Ejecutivo y solicita la autorización para iniciar con el proceso de "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA". Autorización que ha sido otorgada mediante Memorando Nro. GADMH-ALC-2023-0936-M, fechado al quince de diciembre del año dos mil veinte y tres (15/12/2023);

Que, se muestra el Informe de Necesidad Nro. 007-DGATH-2023, para la "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", de fecha once de diciembre del año dos mil veinte y tres (11/12/2023), por el Ing. Javier Rovinson Enriquez Morocho/Técnico de Sistemas y por la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora Administrativa, para la adquisición de los siguientes bienes:

ITEMS	CPC	CANTIDAD	DESC	UNIDAD				
01		3	DIRECCIÓN DE					
			COMPUTADOR PORTÁTIL MODELO 4					
			Accesorios / Adapta-	Adaptdor HDMI a VGA de				
			dor video	la misma marca del equi-				
				ро				
			Accesorios / Cargador	Incluye cargador de				
			de batería	batería de la misma				
				marca del equipo				
	(O		Accesorios / Maletín	Incluye maletín o mochi-				
			o mochila	la				
	0001		Almacenamiento /	Un (01) Disco SSD -	9			
	N		Cantidad	Principal	.D.			
	52		Almacenamiento /	1TB PCIe NVMe	UNIDAD			
	4		Capacidad mínimo		د:			

www.huamboya.gob.ec



7	F1	
Auriculares y micró-	Incluidos en un solo	
fono	puerto	
Batería /Fuente de	Adaptador para alimenta-	
Alimentación	ción de la misma marca	
	del equipo	
Baterías (duración	10 horas	
mínima)		
Cámara WEB	Integrada con micrófono	
	digital	
CERTIFICADOS	Por cada orden de compra	
	generada de computadoras	
	el contratista deberá	
	obligatoriamente entre-	
	gar a la entidad contra-	
	tante un certificado	
	actualizado que los	
	equipos son originales,	
	nuevos y no reformados,	
	ni remanufacturados, ni	
	reemsamblados, etc.	
	Además el certificado	
	debe incluir el respec-	
	tivo número de serie de	
	cada computador entrega-	
	do, el o los números de	
	serie deberán ser veri-	
	ficables a través de la	
	página web de la marca.	
Computador / Marca	Marca	
Computador / Modelo	Modelo	
Equipo	Equipo clase corporativa	
Frecuencia turbo	4.7 GHZ.	
máximo		
Interfaz y Tipo del	USB / Optico	
mouse externo	_	
Marca de Procesador	INTEL	
Memoria RAM expandi-	32 GB	
ble mimina		
Modelo de Procesador	I7 - 1165G7	
Motherboard / Canti-	2 ranuras SO-DIMM DDR4	
dad de Ranuras RAM		
DDR4		
Motherboard / Chipset	intel, integrada al	
	procesador	
Motherboard / Conec-	"Red GbE (10/100/1000)	
tividad , conce	Bluetooth Tarjeta Wire-	
111111111111111111111111111111111111111	less"	
Motherboard / Memoria	1x16 GB 3200 MhzSO-DIMM	
RAM instalada	DDR4	
Motherboard / Puertos	" 2 x USB 3.1 1 x ali-	
funcionales, al menos	mentación/toma de entra-	
los signientes:		
los siguientes:	da de CC 1xUSB TIPO C 1	
los siguientes:	da de CC 1xUSB TIPO C 1 x HDMI 1 x Ethernet	
los siguientes:	da de CC 1xUSB TIPO C 1 x HDMI 1 x Ethernet Gigabit RJ-45 1 x entra-	
los siguientes:	da de CC 1xUSB TIPO C 1 x HDMI 1 x Ethernet Gigabit RJ-45 1 x entra- da combinada para auri-	
	da de CC 1xUSB TIPO C 1 x HDMI 1 x Ethernet Gigabit RJ-45 1 x entra- da combinada para auri- culares/micrófono"	
Motherboard	da de CC 1xUSB TIPO C 1 x HDMI 1 x Ethernet Gigabit RJ-45 1 x entra- da combinada para auri- culares/micrófono" Mínimo Chip TPM 2.0	
Motherboard /Seguridad:	da de CC 1xUSB TIPO C 1 x HDMI 1 x Ethernet Gigabit RJ-45 1 x entrada combinada para auriculares/micrófono" Mínimo Chip TPM 2.0 DISCRETO	
Motherboard /Seguridad: Mouse tactil	da de CC 1xUSB TIPO C 1 x HDMI 1 x Ethernet Gigabit RJ-45 1 x entra- da combinada para auri- culares/micrófono" Mínimo Chip TPM 2.0 DISCRETO mouse tactil-integrado	
Motherboard /Seguridad: Mouse tactil Parlantes	da de CC 1xUSB TIPO C 1 x HDMI 1 x Ethernet Gigabit RJ-45 1 x entra- da combinada para auri- culares/micrófono" Mínimo Chip TPM 2.0 DISCRETO mouse tactil-integrado Internos	
Motherboard /Seguridad: Mouse tactil Parlantes Procesador / Frecuen-	da de CC 1xUSB TIPO C 1 x HDMI 1 x Ethernet Gigabit RJ-45 1 x entra- da combinada para auri- culares/micrófono" Mínimo Chip TPM 2.0 DISCRETO mouse tactil-integrado	
Motherboard /Seguridad: Mouse tactil Parlantes Procesador / Frecuen- cia base mínimo	da de CC 1xUSB TIPO C 1 x HDMI 1 x Ethernet Gigabit RJ-45 1 x entrada combinada para auriculares/micrófono" Mínimo Chip TPM 2.0 DISCRETO mouse tactil-integrado Internos 2.80 GHZ.	
Motherboard //seguridad: Mouse tactil Parlantes Procesador / Frecuencia base mínimo Procesador / Memoria	da de CC 1xUSB TIPO C 1 x HDMI 1 x Ethernet Gigabit RJ-45 1 x entra- da combinada para auri- culares/micrófono" Mínimo Chip TPM 2.0 DISCRETO mouse tactil-integrado Internos	
Motherboard /Seguridad: Mouse tactil Parlantes Procesador / Frecuencia base mínimo Procesador / Memoria Caché mínimo	da de CC 1xUSB TIPO C 1 x HDMI 1 x Ethernet Gigabit RJ-45 1 x entra- da combinada para auri- culares/micrófono" Mínimo Chip TPM 2.0 DISCRETO mouse tactil-integrado Internos 2.80 GHZ.	
Motherboard /Seguridad: Mouse tactil Parlantes Procesador / Frecuencia base mínimo Procesador / Memoria Caché mínimo Procesador / Número	da de CC 1xUSB TIPO C 1 x HDMI 1 x Ethernet Gigabit RJ-45 1 x entrada combinada para auriculares/micrófono" Mínimo Chip TPM 2.0 DISCRETO mouse tactil-integrado Internos 2.80 GHZ.	
Motherboard /Seguridad: Mouse tactil Parlantes Procesador / Frecuencia base mínimo Procesador / Memoria Caché mínimo Procesador / Número de Hilos o Subproce-	da de CC 1xUSB TIPO C 1 x HDMI 1 x Ethernet Gigabit RJ-45 1 x entra- da combinada para auri- culares/micrófono" Mínimo Chip TPM 2.0 DISCRETO mouse tactil-integrado Internos 2.80 GHZ.	
Motherboard /Seguridad: Mouse tactil Parlantes Procesador / Frecuencia base mínimo Procesador / Memoria Caché mínimo Procesador / Número	da de CC 1xUSB TIPO C 1 x HDMI 1 x Ethernet Gigabit RJ-45 1 x entra- da combinada para auri- culares/micrófono" Mínimo Chip TPM 2.0 DISCRETO mouse tactil-integrado Internos 2.80 GHZ.	



de Núcleos Mínimo	
Sistema Operativo / Software Licenciado	Licencia Windows 11- Profesional con Downgra- de win 10 pro
Tamaño de pantalla	15.6"
Tarjeta de video / Procesador gráfico - GPU	GPU integrado
Teclado	Teclado estándar de tamaño completo, resis- tente a derrames
Teclado / dioma	Latinoamericano (con Ñ)
Tipo de pantalla	LED
	aspublicas.gob.ec/product zyZXua9QpASiN7e7eqC2x7I

Bienes que, de acuerdo a la Certificación Nro. DGATH-B-GADM-H-049-2023, otorgada el dieciocho de diciembre del año dos mil veinte y tres (18/12/2023) por la Ing. Miriam Marilu Mashiant Kajekai/Guardalmacén General, no existirían en bodega.

Que, se tiene la CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO NRO. CATE-121-2023, para la "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA" suscrita el diecinueve de diciembre del año dos mil veinte y tres (19/12/2023), por el Anl. Orlando Wilfrido Rochas Cutus, quien especifica lo siguiente:

ITEM	CPC	CERTIFICACION		
COMPUTADOR PORTATIL MODELO 4	452200016	SI, CONSTA EN EL CATÁLOGO DE COMPRAS PÚBLICAS, PERO NO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS POR EL AREA REQUIRENTE. www.compraspublicas.aob.ec		

Que, consta del expediente la Certificación POA s/n de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte y tres (15/12/2023), para la el proceso de "ADQUISI-CIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", suscrita por el Arq. William Patricio Reyes Pesantez/Director de Gestión de Planificación, misma que detalla:

Programa: 3.6.1

3.6.1
MEJORAMIENTO DEL ESPACIO, EQUIPAMIENTOS PUBLICOS

Y VIVIENDA
Proyecto: OPERATIVIDAD
Actividad: BIENES Y SERVICIOS

R	е	С	u	r	S	0	s	:	

Partida presupuestaria			Cod. Presupuestario				
EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	8	4	01	07	001		

O72765051 - 072765052 - 072765053







Que, se tiene las especificaciones técnicas para el proceso de "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICI-PAL DE HUAMBOYA", de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinte y tres (19/12/2023), por el Ing. Javier Rovinson Enriquez Morocho/Técnico de Sistemas y por la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora Administrativa; documento que contiene: Antecedentes, Código CPC, Modalidad de Contratación, Partida Presupuestaria, Justificación la Contratación, Objetivos, Información que dispone la Entidad, Descripción de los Bienes a Adquirirse, Presupuesto Referencial, Plazo de Ejecución, Forma y Condiciones de Pago, Lugar y Forma de Entrega, Garantías, Multas, Sugerencia para el Administrador de la Orden de Compra y Obligaciones del Proveedor.

Que, consta del expediente la Certificación PAC-2023-99, de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinte y tres (19/12/2023), suscrita por el Lic. Genaro Vinicio Lema Necta/Jefe de Compras Públicas, quien refiere a que "(...) para la contratación del proceso denominado "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA,". que, SI consta en el PLAN ANUAL DE CONTRATACION del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya (...)";

Que, en fecha veinte de diciembre del año dos mil veinte y tres (10/12/2023) el Ing. José Gabriel Gómez Atariguana/Director de Gestión Financiera, otorga el compromiso presupuestario 1092 para la "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", cuyo egreso se realizará a la partida 8.4.01.07, denominada Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos, y;

Que, mediante Oficio Nro. GADMH-DGATH-2023-0017-0, suscrito el catorce de diciembre del año dos mil

www.huamboya.gob.ec



veinte y tres (14/12/2023, la CPA. Mayra Beatriz Gutama Misacango/Directora Administrativa, solicita al Ejecutivo la autorización para la publicación del proceso de "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA" por Catálogo Electrónico, y;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2023-010 para la "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", cuyo presupuesto referencial asciende a USD. 4707.00, sin IVA. El plazo de ejecución, forma y condiciones de pago, garantías, multas, lugar y forma de entrega, y demás condiciones, será de acuerdo a lo establecido en el convenio marco, las especificaciones técnicas remitidas por la Unidad Requirente y demás documentos precontractuales que forman parte de este proceso.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la contratación, procedimiento, especificaciones técnicas y toda la documentación generada dentro del proceso de Catálogo Electrónico CATE-GADMH-2023-010 para la "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTI-COS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, que contiene la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- DESIGNAR al Ing. Javier Rovinson Enriquez Morocho, portador del N.U.I: 1400585038 como ADMINIS-TRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA de Catálogo Electrónico





CATE-GADMH-2023-010 para la "ADQUISICIÓN EQUIPOS INFOR-MÁTICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS DEL GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA", a efectos de lo contenido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 295 y 300 de su Reglamento General, quien velará por la cabal y oportuna ejecución, recepción y liquidación del proceso, en estricta sujeción a las normas de Contratación Pública, condiciones de compra y demás normativa legal vigente. Por lo que sus actuaciones tendrán validez desde la notificación de esta Resolución y de la Orden de Compra. Así mismo se designa al Ing. Anank Wamputsrik Vito, portador del N.U.I: 0987053786, como DELEGADO TÉCNICO para el proceso de recepción.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya a los veinte y nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres (29/12/2023).

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICI-PAL DE HUAMBOYA.

Elaborado y revisado por:

